



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 **2015 001640** 00
DEMANDANTE: JAURES HERNAN VASCO OSPINA
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral, la doctora LINA MARÍA ZAPATA VELÁSQUEZ identificada con la tarjeta profesional número 121.147 del C.S. de la J., solicitó la entrega de depósito judicial a favor del ejecutante y que dicho depósito se expida a su nombre (f.05 del proceso ejecutivo digital).

Conforme lo anterior, procede el Juzgado a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Mediante providencia del 10 de agosto de 2022 (f.04 del proceso ejecutivo digital) el Despacho aprobó y declaró en firme las costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo laboral Radicado Nro. 05001310501820150164000, de conformidad al artículo 366 del C.P.G.; terminó el presente proceso por pago total de la obligación; y finalmente dispuso la entrega del depósito Judicial Nro. 413230003500150, por valor de \$6.452.989,00 a la parte ejecutante, o a su apoderada quien tiene la facultad para recibir de acuerdo con el poder obrante a folio 01.08 del cuaderno ordinario digitalizado, para lo cual debería informar a nombre de quién se debe materializar la entrega, y allegar certificación bancaria con fecha de expedición no superior a un mes a efectos de poder autorizar el pago, advertido que el referido título sólo sería entregado una vez cobre ejecutoria la decisión, toda vez que no fue comprensible el memorial del apoderado judicial de la entidad demandada, pues de un lado indicó que se terminara el proceso por pago, pero de otra, solicitó se fraccionara el título sin dar una explicación sobre el particular, requiriéndose a dicho apoderado para que allegara en el término de ejecutoria, explicación sobre el particular, so pena de entenderse que podría entregarse el título sin ningún condicionamiento.

Pues bien, vencido como se encuentra el mencionado termino, sin que a la fecha COLPENSIONES se haya pronunciado, se dispone la entrega del depósito Judicial Nro. 413230003500150, por valor de \$6.452.989,00, a la abogada LINA MARÍA ZAPATA VELÁSQUEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 43.636.798 y tarjeta profesional número 121.147 del C.S. de la J., quien conforme al poder obrante folio 01.08 del cuaderno ordinario digitalizado, cuenta con facultad para recibir; lo cual se realizará una vez allegue certificación bancaria con fecha de expedición no superior a un mes a efectos de poder autorizar el pago, como se indicó en providencia que antecede, y una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

DISPONER la entrega del depósito Judicial Nro. 413230003500150, por valor de \$6.452.989,00, a la abogada LINA MARÍA ZAPATA VELÁSQUEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 43.636.798, lo cual se realizará una vez allegue certificación bancaria con fecha de expedición no superior a un mes a efectos de poder autorizar el pago y una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 163 del 22 de
septiembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza

Secretaria

NVS